

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 1

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
2 DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
3 MERCANTIL DENOMINADA
4 ENTACSA S.A.-----
5 CUANTIA: S/. 5'000.000.--
6 En el Cantón Guayaquil,
7 cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador a los seis días del mes de marzo de mil
9 novecientos noventa y seis, ante mi, Doctor BOLIVAR
10 PEÑA MALTA, Notario Público Tercero de este
11 Cantón, comparecen: MERCEDES GILDA ALEMAN ZAMBRANO,
12 ejecutiva, soltera y PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA,
13 ejecutivo, soltero, todos comparecen por sus propios
14 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
15 de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil ,
16 capaces de obligarse y contratar a quienes de
17 conocerlos personalmente doy fe.-----
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de la
19 presente escritura pública de constitución de
20 compañía anónima a la que proceden como antes queda
21 indicado, con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor a
23 continuación copio.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
25 por la cual conste la constitución de una compañía
26 anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes:
27 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al
28 otorgamiento de la presente escritura pública y

FOJA 1 VTA.

1 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
2 anónima mercantil ENTACSA S.A. las siguientes personas:

3 UNO: MERCEDES GILDA ALEMAN ZAMBRANO, ecuatoriana,
4 ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, DOS:
5 PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, soltero, ejecutivo,
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA

7 SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que
8 antecede han aprobado los siguientes estatutos que
9 forman parte del contrato social de la compañía.

10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ENTACSA S.A.; CAPITULO

11 PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL,
12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

13 ARTICULO PRIEMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el
14 nombre ENTACSA S.A. se constituye mediante esta acto
15 fundacional una compañía anónima Mercantil, que se
16 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
17 de los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

18 SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La fabricación,
19 producción, transformación, compraventa, importación,
20 exportación, representación, consignación, y
21 distribución de calzados, ropas, prendas de vestir,
22 indumentaria, guantes y media, fibras, tejidos, hilados
23 y las materias primas que la componen, b) La
24 producción y comercialización, importación y
25 exportación de bebidas gaseosa y alcohólicas; c) Podrá
26 dedicarse al comercio de electrodomésticos en general,
27 a la importación y comercialización de los mismos.ch)Se
28 dedicará a la importación de casettes de video, audio y



BANCO DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, MARZO 6 DE 1996

1304

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

ENTACSA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

PEDRO FAULA MONTESDEOCA

S/. 10.000,00

En consecuencia, el total de la operación es de S/. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 SUCRES)-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
GERENTE DE OPERACIONES

BANCO DE CREDITO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ QUIL.: P. Ycaza 302 y Córdova - Conn: 563055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 - Fax 314-126 - SWIFT BORGECEGA
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276
SUC. MANTA: Av. 3era. 1205 entre Calle 12 y 13 Conmut.: 623-086 - Casilla 13-05-302 - Telex 04-6220 - Fax 621894

01-57
Forma 02/94

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 2.

1 videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados.
2 d) Importación , distribución y comercialización de
3 motores, repuestos y accesorios automotrices, a la
4 prestación de servicios mecánicos en el Área
5 automotriz, incluyendo la instalación de talleres para
6 la reparación de automotores, camiones tractores y
7 maquinaria en general. A la fabricación metalmecánica
8 automotriz, comercialización, distribución, compra
9 venta y alquiler de vehículos, grúas, montacargas ,
10 cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios,
11 trailers, volquetas. Transportación de todo tipo de
12 mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias
13 pesadas. e) La industrialización y comercialización de
14 productos lácteos. f) El desarrollo y explotación
15 agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su
16 extracción hasta su comercialización tanto interna como
17 externa; g) La industrialización de productos
18 agrícolas, particularmente café, cacao, banano, soya ,
19 entre otros. h) La industrialización de productos del
20 mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas,
21 crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish,
22 sardinas y peces en general; i) Las actividades propias
23 de la construcción , tales como construcción de toda
24 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
25 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
26 condominios e industriales. Podrá participar en
27 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto
28 públicas como privadas.- La compañía podrá importar,

1 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
2 construcción ; así también se dedicará a la elaboración
3 de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y
4 demás materiales usados en la construcción y llevará a
5 cabo su comercialización; j) La reproducción en
6 cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el
7 establecimiento de laboratorios propios de esta
8 actividad; La construcción de plantas procesadoras de
9 alimentos o productos para el propio consumo de la
10 actividad camaronera y pesquera que desarrollará,
11 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
12 internacional; k) Cultivo y cría en todas sus fases de
13 camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish, etc.
14 l) La comercialización, importación y mantenimiento de
15 equipos electrónicos y de computación , así podrá abrir
16 establecimientos para la enseñanza y capacitación de
17 personal en el área de computación, e informática.
18 Asimismo podrá dedicarse a la importación y exportación
19 de instrumentos en la rama hospitalaria, artefactos
20 domésticos, de sus repuestos y accesorios , artículos
21 de cerámica, de deporte, de recreación instrumentos de
22 música, joyas y artículos propios a la rama de joyería,
23 aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y
24 equipos de protección industrial; ll) La
25 comercialización de camiones, sus repuestos y
26 accesorios; la comercialización de productos
27 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;
28 m) la exportación, importación, servicios técnicos y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PENA MALTA

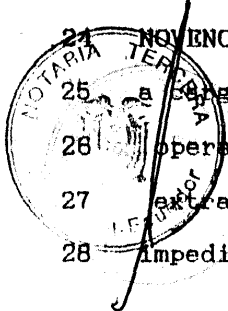
FOJA 3.

1 reparación, compra y venta de artículos y menajes para
2 el hogar, la industria, la oficina, computadoras,
3 equipos telefónicos, impresoras, demás equipos de
4 computación y comunicación; n) la comercialización y
5 explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotación
6 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
7 productos como los de terceros; ñ) La representación de
8 empresas, comerciales, agropecuarias e industriales;
9 o) La comercialización de insumos o productos elaborados
10 de origen agropecuarios o avícola, así como los
11 productos químicos; p) La comercialización de artículos
12 de bazar, perfumes y cosméticos; q) La importación de
13 productos naturales, agrícolas e industriales en las
14 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
15 agroindustrial; r) Importación y compraventa de libros,
16 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su
17 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La
18 fabricación y distribución de hielo en todas sus
19 formas, tanto para consumo, como para consumo
20 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico
21 administrativo a toda clase de empresas; u) La
22 selección y evaluación de personal, servicio de
23 computación y procesamiento de datos; v) La instalación
24 y administración de supermercados; w) La adquisición en
25 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos
26 pesqueros así como la instalación de su propia planta
27 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
28 forma para la comercialización de productos del mar;

FOJA 3 VTA.

1 x) La instalación y administración de agencias de
2 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, centros comerciales, ciudad de las
4 vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos
5 y salas de juegos de azar y recreativos; y) Las
6 actividades de fumagación, y; z) La comercialización,
7 compra, venta, importación y exportación de bicicletas
8 en general, sus partes, repuestos, implementos y
9 mantenimiento.- También se dedicará a la adquisición de
10 acciones y participaciones o cuotas sociales de
11 cualquiera clase de compañías relacionadas con su
12 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o
13 aumento de capital que tengan objeto social, pudiendo
14 intervenir en la fundación o aumento de capital que
15 tengan objeto sociales relacionados con el suyo.
16 Igualmente la sociedad podrá realizar a través de
17 terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o
18 marítima de toda clase de mercaderías o en general de
19 pasajeros, cargas, materiales de construcción,
20 productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará
21 también al ensamble de maquinarias agrícolas e
22 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la
23 compra y venta de cartera ni a la intermediación
24 financiera, para el cumplimiento de sus fines; la
25 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
26 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto
27 y permitidos por las leyes. Podrá asociarse con otras
28 personas jurídicas para la constitución de nuevas

1 autorizado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE
2 ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito estarán
3 numeradas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula
4 tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que
5 resuelva la Junta General de Accionistas en su momento
6 y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el
7 Gerente General de la compañía. Cada título podrá
8 contener una o más acciones, podrán emitirse
9 certificados provisionales por cualquier número de
10 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración
11 de las mismas. Entregado el título certificado al
12 accionista este suscribirá el recibo en el
13 correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,
14 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía
15 considerará como dueño de las acciones y accionistas,
16 las acciones se transfieren de conformidad con las
17 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- En
18 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización
19 de un título de acciones se observarán las
20 disposiciones legales pertinentes para conferir un
21 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
22 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,
23 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO
24 NOVENO.- La representación legal de la compañía estará
25 a cargo del Gerente General en todos sus negocios y
26 operaciones así como los asuntos judiciales y
27 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o
28 impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo



1 sociedades y adquirir acciones o participaciones
2 de otras compañías. Así mismo podrá importar toda
3 clase de electrodomésticos, materiales y equipos y
4 proceder a la venta y distribución de los mismos
5 en el país. Y en general podrá realizar toda
6 clase de actos y contratos tendientes al
7 cumplimiento de éstos fines y además los que
8 le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación
9 de ninguna clase. ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD
10 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer
13 agencias y sucursales dentro y fuera del país.
14 ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración
15 del contrato es de cincuenta años contados a
16 partir de la inscripción de esta escritura de
17 constitución en el Registro Mercantil, sin
18 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la
19 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
20 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
21 Junta General de Accionistas de conformidad con lo
22 dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas
23 legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL
24 AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía es de
25 CINCO MILLONES DE SUCRES y el capital Autorizado es de
26 DIEZ MILLONES DE SUCRES mismo que podrá ser aumentado
27 por resolución de la Junta General de Accionistas
28 de Accionistas hasta llegar al límite del capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 5.

CO 07

1 el Presidente de la compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO.- La
3 Junta General de accionistas formada por los
4 accionistas legalmente convocados y constituidos es la
5 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
7 Gerente General, al Presidente y a todos los
8 funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE
9 LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas
10 para la Junta General se hará mediante aviso publicado
11 en la prensa suscrito por el Gerente General en la
12 forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.-
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será convocado
14 especial e individualmente para las sesiones de Junta
15 General de Accionistas pero su inasistencia no será
16 causa para del diferimiento de la reunión.- ARTICULO
17 DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
18 lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
21 cualquier lugar del territorio nacional para tratar
22 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
23 representada la totalidad del capital pagado y los
24 accionistas acepten por unanimidad de votos el
25 constituirse en Junta General y estén también unánimes
26 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
27 de sesiones de Junta General de accionistas celebradas
28 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

FOJA 5 VTA.

1 suscritas por los accionistas o sus representantes
2 legales que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá
4 considerarse constituida para deliberar en primera
5 convocatoria si los concurrentes a ella no
6 representaran por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
8 segunda convocatoria con el número de accionistas
9 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias
10 que se hagan al efecto. Para establecer el quorum
11 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
12 que con indicación de la clase y valor de las acciones
13 y los votos que le corresponden deberá hacer el
14 Gerente General o quien hiciera las veces de secretario
15 de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la
16 sesión.-**ARTICULO DECIMO QUINTO .-** Los accionistas

17 pueden hacerse representar por otras personas mediante
18 carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus
19 veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
20 Comisario no podrán tener esa representación.-

21 Cada accionista podrá hacerse representar por un solo
22 mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de
23 sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en
24 representación de otra u otras acciones de un mismo
25 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
26 mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido
27 diferente en representación de cada uno de los
28 mandantes.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

60 38

FOJA 6.

1 Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una
2 vez por año dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico. En la preinducada
4 reunión anual la Junta General deberá considerar entre
5 los puntos del orden del día los asuntos especificados
6 en los literales c) d) y e) del artículo décimo noveno
7 del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria
8 se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar
9 cuando asilo resolvieren el Gerente General, el
10 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo
11 solicitare a estos uno o más accionistas que
12 representen por lo menos la cuarta parte del capital
13 social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
14 estará presidida por el Presidente de la Compañía y
15 actuará de Secretario el Gerente General de la misma.
16 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse
17 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente,
18 presidirá la sesión la persona que al efecto designen
19 los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente
20 General actuará de secretario la persona designada de
21 manera Ad Hoc por los concurrentes. El sistema que
22 habrá de utilizarse para llevar el registro de las
23 actas será de hojas móviles escritas a máquina o
24 computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO** .- Salvo las excepciones legales, las
26 resoluciones de Junta General de Accionistas deberán
27 ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado
28 asistentes a la reunión, los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General de
3 accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente
4 General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las
5 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos
6 cuando se estime conveniente, c) Fijar las
7 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
8 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
9 representación si lo estimare conveniente; d) Conocer
10 los informes como balances, inventarios y más cuentas
11 que el Gerente General someta anualmente a su
12 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación ;
13 e) ordenar el reparto de las utilidades en caso de
14 haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la
15 formación de un fondo de reserva legal para la
16 sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas
17 legales de libre disposición; g) Conocer y resolver
18 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración
19 el Presidente, el Gerente General, o el Comisario; h)
20 Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo
21 considere convenientes las Gerencias seccionales,
22 Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los
23 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
24 entre las que no se incluirá la representación legal
25 por ser simples administradores internos; j) Ejercer
26 las demás atribuciones por la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
27 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el
28 Gerente General, accionistas o no , serán elegidos por



1 la Junta General para un período de CINCO AÑOS,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
3 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
4 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
5 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
6 b) Firmar los títulos o certificados de acciones
7 conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar
8 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
9 actas de Juntas General de Accionista; d) Subrogar al
10 Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e)
11 Las demás atribuciones establecidas en el presente
12 estatuto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL GERENTE
13 GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación
14 judicial y extrajudicial de la Compañía, por
15 consiguiente tendrá los siguientes deberes y
16 atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
17 todos los contratos relacionados con el objeto social
18 de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente de la Compañía los títulos de Acciones de
20 ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
21 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el
22 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía ; d)
23 Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas
24 que deberán ser puestas a consideración de la Junta
25 General de Accionistas y, e) Los demás que para el
26 administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta
27 General, y el presente estatuto, no obstante sus
28 amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las

FOJA 7 VTA.

1 resoluciones y la orientación económica de la Junta
2 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia
3 o fallecimiento del Gerente General lo subrogará el
4 Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta
5 que la Junta General designe un titular.- CAPITULO

6 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
7 **INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-**

8 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
9 el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no
10 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
11 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y
12 deberes son los señalados por la Ley.- ARTICULO

13 **VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
14 **INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año

15 se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario
16 a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO

17 **SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE**
18 **LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva

19 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
20 las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que
21 arroje cada ejercicio, hasta completarla cuantía mínima
22 establecida por la ley de compañías. La Junta General
23 podrá crear fondos para eventualidades con los
24 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando
25 las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

26 Igualmente se harán las reservas especiales que
27 considere convenientes para el desarrollo de la
28 compañía.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 8.

65 10

1 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la
2 compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de
3 cada año, una vez que sean aprobados el balance y el
4 inventario del ejercicio económico respectivo, después
5 de practicadas las deducciones necesarias para la
6 formación de la reserva legal y las reservas especiales
7 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
8 de las utilidades será distribuido entre los
9 accionistas en proporción al valor pagado de las
10 acciones. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:
11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son causas de la disolución
12 de la compañía las establecidas en el artículo cuarto
13 de la ley reformatoria a la Ley de Compañías,
14 publicadas en el Registro Oficial número doscientos
15 veintidos del veintinueve de junio de mil novecientos
16 ochenta y nueve, y los del presente estatuto. ARTICULO
17 VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de
18 la liquidación, La Junta General nombrará liquidadores
19 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
20 de la compañía o quien estuviera haciendo sus
21 veces.-CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
22 PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado
23 para si premio o ventaja de ninguna naturaleza;
24 SEGUNDA.- El capital de la compañía se encuentra
25 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a los
26 dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta de esta
27 escritura: TERCERA - Los socios fundadores declaran que
28 autorizan a MERCEDES GILDA ALEMAN ZAMBRANO, para que

1 realice los trámites de constitución de la compañía
2 como para que convoque a sesión de Priemra Junta
3 General de Accionistas y la Presida.-**CLAUSULA TERCERA:**
4 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
5 compañía que asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES ha
6 sido suscrito y pagado por los accionistas fundadores
7 de la siguiente forma: PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA,
8 ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de
9 un mil sucres cada una, y ha pagado el equivalente al
10 cien por ciento del valor de cada una de sus acciones;
11 valores que se encuentran depositados en una cuenta de
12 integración de capital en una institución bancaria que
13 se adjunta a la presente escritura como documento
14 habilitante. La señorita MERCEDES GILDA ALEMAN
15 ZAMBRANO, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
17 cada una y ha pagado en su totalidad el veinticinco por
18 ciento del valor de dichas acciones mediante el aporte
19 de un bien mueble que se describe en la cláusula
20 siguiente.-**CLAUSULA CUARTA: APORTACION DE BIENES**
21 **MUEBLES.-** La accionista fundadora MERCEDES GILDA ALEMAN
22 ZAMBRANO, ha aportado el siguiente bien mueble el cual
23 cubre el veinticinco por ciento del valor de las
24 acciones por ella suscritas, descritas en la cláusula
25 anterior: Un computador lablero y CPU, marca IBM modelo
26 PS 25 Personal System/2, monitor monocromático FCC ID:
27 AN085251.- **CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION**
28 **JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 9

00 11

1 juramento que el avalúo del bien mueble descrito en
2 cláusulas anteriores y aportados a la constitucion de la
3 compañía, está avaluado de la siguiente forma UN
4 MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
5 SUCRES, avalúo por el cual se responsabilizan ante la
6 compañía y ante terceros y que declaran bajo juramento
7 como de su entera satisfacción, comprometiéndose a
8 cancelar el saldo de las acciones suscritas en un plazo
9 de dos años.- **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE**
10 **DOMINIO.-** Por la presente la señorita MERCEDES GILDA
11 ALEMAN ZAMBRANO, transfiere el dominio del bien mueble
12 descrito en las cláusulas anteriores a nombre de la
13 compañía en formación denominada ENTACSA S.A.- Agregue
14 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
15 necesarias para la plena validez de la presente
16 escritura.- Firmado.- Rodolfo Alemán Sánchez.- Abogado
17 Registro Número Ochocientos cincuenta y cuatro.- **HASTA**
18 **AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se
19 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
20 queda elevada a escritura pública, para que surta los
21 correspondientes efectos legales.-Leída que fue ésta
22 escritura de principio a fin por mi;el Notario en alta
23 voz a los otorgantes éstos la aprueban en unidad de
24 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

25

26

27 PEDRO IGNACIO PAULA MONTESDEOCA

28 C.C.: 0913843082

1 C.V.103-040

2

3 Mercedes Aleman Z
4 MERCEDES ALEMAN ZAMBRANO

5 C.C. 090665687-1

6 C.V. EXCENTA.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA
17 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA
18 ENTACSA S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DIAS
19 DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE SU OTORGAMIENTO DE
20 TODO LO CUAL DOY FE.

21

22

23

24

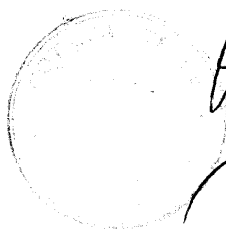
25

26

27

28

28



Dr. Roberto J. M. M.
Notario Jefe
Canton Guayaquil

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS HE
TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS - DOS
UNO - UNO - CERO - CERO - CERO - MIL QUINIENTOS CUARENTA Y
UNO DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y SEIS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
APROBANDO EL ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA ENTACSA S.A. DE CONFORMIDAD AL TESTIMONIO QUE
ANTECEDE. - GUAYAQUIL, ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS. - DOY FE. EL NOTARIO. -

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 96-2-1-1-0001541, dictada el 03 de Abril -
de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, -
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de ENTACSA S. A., de fojas 26.933 a 26.952, número 8.452 del
Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.008 del Repertorio.-
Guayaquil, Mayo veinte i dos de mil novecientos noventa i seis.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Mayo veinte i dos de mil novecientos noventa i seis.- El Re-
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICOS: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la segunda Zona de
Guayaquil de ENTACSA S. A.- Guayaquil, Mayo veinte i dos de -
mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

